RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°164-2024-SGPUC-GDUI-MDP

Pocollay, 11 de diciembre del 2024

VISTOS:

EL INFORME N°481-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 10 de diciembre del 2024 con CUD N° 55387-2024, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres; con ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 51107-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según el RECIBO DE CAJA N° 00120782024, se realizó el pago con el código 003141 – Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa Inicio de Actividades – Riesgo Medio, de fecha 14 de noviembre del 2024;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

CUD: 55852 - 2024

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°164-2024-SGPUC-GDUI-MDP

Que, mediante ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 49528-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, presentado por la **Sra. ANA ROSA ESTELA URIETA CHAMBE,** identificada con D.N.I. N° 71788361, del establecimiento denominado **"CETAL VIDA"** quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de **"ACTIVIDADES DE FISIOTERAPISTA",** ubicado en la **CALLE 28 DE AGOSTO N°949** en el distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, habiéndose realizado la diligencia de ITSE, mediante Anexo 6 – INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES, Acta de Diligencia ITSE de Nivel de Riesgo Medio, con fecha 28 de noviembre del 2024, diligencia realizada por grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Jorge Luis Espinoza Molina con C.A.P. N° 4204, considerando que el citado establecimiento **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector designado.

Que, con INFORME N°481-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, concluyendo **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la administrada **Sra. ANA ROSA ESTELA URIETA CHAMBE,** para el establecimiento denominado **"CETAL VIDA",** ubicado en la **CALLE 28 DE AGOSTO N° 949,** en el distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, destinado al giro o actividad de **"ACTIVIDAD DE FISIOTERAPISTA",** perteneciente a la función **"ENCUENTRO",** con capacidad **AFORO DE 06 PERSONAS.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **MEDIO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de **"ACTIVIDADES DE FISIOTERAPISTA",** denominado **"CETAL VIDA",** perteneciente a la función **"ENCUENTRO",** ubicado en la **CALLE 28 DE AGOSTO N° 949,** en el distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por la administrada **Sra. ANA ROSA ESTELA URIETA CHAMBE,** con capacidad de **AFORO DE 06 PERSONAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **MEDIO,** consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MARTHA LILIANA SALAZAR BAZAN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFGRD
SGFCM
EFTIC
INTERESADO

CUD: 55852 - 2024